



SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

NOMBRA EN CARGO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA, 2º NIVEL.

Resolución Exenta RA 119512/302/2023

RM REGION METROPOLITANA, 12/09/2023

VISTOS: Ley N° 18.834, Ley N° 19.882, Ley N° 18.575, Ley N° 20.955, D.F.L. N° 2, del 2011, Minist. del Interior y Seg., Ley 18.575, artículo 55 Bis,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol –desde ahora, SENDA o el “Servicio”- es un servicio público descentralizado, creado a través de la ley N°20.502, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención, tratamiento y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, e ingesta abusiva de alcohol.
2. Que, a través de la resolución N°119512/21/2022, se declaró vacante el cargo de Director/a Regional SENDA del Maule, que era servido por D. Mario Fernando Fuenzalida Villagrán, Cédula Nacional de Identidad N°6.278.646-9, desde el 01 de noviembre de 2022.
3. Que, mediante resolución exenta N°PIN-RE-00489-2023, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se convoca a proceso de selección público para proveer el cargo de Director/a Regional SENDA del Maule.
4. Que, de acuerdo con el oficio N°272/2023, la Dirección Nacional del Servicio Civil adjunta la nómina de candidatos elegibles para el cargo Director/a Regional SENDA del Maule, de los cuales la Directora Nacional de dicha institución, escogió y nombró a D. Ana María Rodríguez Salfate, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], quien a contar del 22 de agosto de 2023 asume dicho cargo, como consta en el oficio N°722/2023, de SENDA.
5. Que, en conformidad al proceso de selección, mediante este acto se procede a formalizar el nombramiento como Directora Regional SENDA del Maule, a D. Ana María Rodríguez Salfate, dando cumplimiento con ello, a todas las etapas del proceso de Selección.



6. Que, por razones de buen servicio, la persona en comento asumirá sus funciones antes de la total tramitación del presente acto administrativo. Esto, encuentra amparo en el artículo 52 de la ley N°19.880, toda vez que los actos administrativos no tendrá efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados, y no lesionen derechos de terceros.

7. Que, finalmente, el artículo 86 del Estatuto Administrativo previene que todos los empleos a que se refiere el mismo serán incompatibles entre sí. No obstante, un empleado puede ser nombrado para un empleo incompatible, en cuyo caso, si asumiese el nuevo empleo, cesará por el solo ministerio de la ley en el cargo anterior.

RESUELVO:

NÓMBRASE a ANA MARÍA RODRÍGUEZ SALFATE, RUN [REDACTED] en calidad de titular, en el cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 4º ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de Directivos de dicho Servicio, cargo afecto al Sistema de ALTA DIRECCION PUBLICA, 2º NIVEL, con jornada de 44 horas semanales, por el período de 3 años, a contar del 22 de agosto de 2023 y hasta 22 de agosto de 2026.

Asume sus funciones el 22 de agosto de 2023.

Tendrá derecho a percibir el 5% de asignación de alta dirección pública.

La persona antes señalada no deberá rendir caución.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto de SERVICIO NACIONAL PREV.Y REHABILITAC.CONSUMO DROGAS Y ALCOHOL, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

